



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 696

VISTO:

El Expediente 4128-61967-I-2009, que tramita la Licitación Pública N° 5/09 autorizada por Decreto 317/09 para la provisión de obra **Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas** (Construcción de 140 Viviendas), y

CONSIDERANDO:

Que el mismo persigue como fin, dar solución a los problemas de vivienda que sufren las familias que viven en condiciones de alto riesgo y habitan en esta comunidad;

Que en este sentido fue necesario y oportuno realizar la construcción de 140 viviendas en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas Generales, que establecen las bases y condiciones de la Licitación Pública N° 5/09;

Que la mencionada obra es de gran importancia para Presidente Perón ya que es evidente la falta de viviendas que existe en nuestro Distrito;

Que para lograr una mejor calidad de vida de los vecinos que habitarán dichas viviendas se hace necesario proceder a la extensión de servicios públicos como ser gas, cloacas, agua corriente etc.

Por lo expuesto:


LEONARDO ATILES MICHAMELO
Secretario Administrativo
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón


CARINA MABEL BIROULET
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 696

ARTÍCULO 1°: Declárase de Utilidad Publica la Construcción de 140 Viviendas, realizada a través del "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas" tramitado por Expediente 4128-61967-I-2009.

ARTÍCULO 2°: Exceptúase, a las Empresas Constructoras encargadas de las obras para dotar de los servicios públicos necesarios a las viviendas enumeradas en el artículo 1° de la presente, del Pago de Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos normados en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diez.

Leonardo Adolfo Mulvan
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



Carina Mabel Biroulet
PRESIDENTE

Guernica, 25 de agosto de 2010.-

VISTO:

La Ordenanza N° 696 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 24 de agosto de 2010;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase la ORDENANZA N° 696.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 950.-

JOSE ALMEIDA SUMÉ
Secretario de Gobierno Intendente
Municipalidad de Presidente Perón



ALFONSO ANIBAL REFQUEIRO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN